



Sujeto
Obligado:
Recurrente
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de San Andrés Cholula, Puebla.
*****.
Laura Marcela Carcaño Ruíz.
285/PRESIDENCIA MPAL-SAN
ANDRÉS CHOLULA-43/2017.

En cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, fue turnado a la Ponencia de la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, un escrito signado por el recurrente de fecha cuatro del mismo mes y año en curso, con un anexo, presentado ante este Órgano Garante el mismo día, mes y año en curso, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

AGRÉGUESE a los autos el escrito suscrito por el agraviado ***** con un anexo, para que surta los efectos legales correspondientes.

Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que el día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se previno al reclamante para que éste indicara el número de folio de la respuesta de su solicitud de acceso a la información en el caso que existiera la misma, fecha que le fue notificado o tuvo conocimiento del acto reclamado y copia de la contestación de su petición de información; sin embargo, en su escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se desprenden que no dio cumplimiento cabal a lo ordenado en autos, en virtud de que no señaló los requisitos antes indicados, establecidos en el artículo 172 fracciones IV, V y VII de la Ley de



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto
Obligado:
Recurrente
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento Municipal
de San Andrés Cholula, Puebla.
*****.
Laura Marcela Carcaño Ruíz.
285/PRESIDENCIA MPAL-SAN
ANDRÉS CHOLULA-43/2017.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, se **DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por ***** .

Finalmente, se ordena notificar el presente proveído al recurrente en el domicilio que señaló en su recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 172 fracción III y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL RECURRENTE.

Así lo proveyó y firma Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

PD2/LMCR/285PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-43/2017/Mag/DES